

CONCEPCIÓN, 3 de enero de 2017.-

Nº 6 / VISTOS: El Plan Anual de Capacitación del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales Año 2018; Acuerdo Nº 55-12-2016 (CE), de fecha 14 de diciembre de 2017, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el citado Plan; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 4 y 9, de la Ley Nº 20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas Sobre Personal y Finanzas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículo 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la citada Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

APROBAR el PLAN ANUAL DE CAPACITACION DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CONCEPCION AÑO 2018, el que consta de los objetivos y compromisos del Municipio de Concepción con los funcionarios que postulen al fondo y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio:

PLAN ANUAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES; LEY N° 20.742

El presente Plan Anual que se presenta al Consejo Municipal junto con el presupuesto del año 2018, ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción, al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales creado por el artículo Nº 9 de este cuerpo legal y el artículo 5º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de Diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario, consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el periodo correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas, según dispone el artículo 6º de la misma ley, son los siguientes:

- a).**- Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.



• No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o haber sido sancionado, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.

- c).- No encontrarse, a la fecha de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d).- No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e).- Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una Universidad o Instituto Profesional que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f).- Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este Plan Anual.

2.- Áreas prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Concepción y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de Estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, son las siguientes:

- a).- Áreas de Estudio conducentes a Título Técnico (elegir área en anexo Nº 1).
- b).- Áreas de Estudio conducentes a Título Profesional (elegir área en anexo Nº 1).
- c).- Áreas de Estudio conducentes a Diplomado (elegir área en anexo Nº 1).
- d).- Áreas de Estudio conducentes a Postítulo (elegir área en anexo Nº 1).

3.- Criterios de Selección de los Postulantes de la Ilustre Municipalidad de Concepción al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley Nº 20.742.
- b).- Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, profesional, diplomado o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo a lo señalado en la sección anterior.

4.- Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios a este Beneficio.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios interesados a ser patrocinados por la Ilustre Municipalidad de Concepción y de esta manera realizar sus estudios con financiamiento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, la Jefa de Personal implementará las siguientes medidas:

- a).- Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al



respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios a través de correo electrónico mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.

b).- Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en la sección N° 2, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de becas.

c).- Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de becas no existan discriminaciones de ningún tipo.

d).- Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PABLO ALONSO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ÁLVARO ANDRÉS ORTIZ VERA
ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:

- Señores Concejales de Concepción
- Señores Directores de Unidades Municipales
- Señora Jefa de Personal
- Archivo

PII/pii

ID DOC



ANEXO 1.

**LISTADO DE ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON
MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE
LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO
Nº 4 DE LA LEY 20.742.**



4.- Gestión de las Municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

CIUDAD DE LA INDEPENDENCIA 1818 - 2018

- a).- Desarrollo Comunitario y Social.
- b).- Desarrollo de las Organizaciones Comunitarias y Sociales.
- c).- Vivienda.
- d).- Seguridad Ciudadana.
- e).- Cultura.
- f).- Medio Ambiente.
- g).- Deporte.

2).- Desarrollo Territorial:

- a).- Gestión Territorial.
- b).- Proyectos.
- c).- Obras.
- d).- Desarrollo Económico y Social.
- e).- Turismo.
- f).- Aseo y Ornato.
- g).- Participación Ciudadana.

3).- Gestión Interna:

- a).- Administración.
- b).- Auditoría.
- c).- Planificación.
- d).- Secretaría.
- e).- Control.
- f).- Calidad.
- g).- Transparencia.
- h).- Tránsito.
- i).- Personal.
- j).- Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento.
- k).- Asesoría Jurídica.
- l).- Riesgos.
- m).- Comunicaciones.
- n).- Informática.
- ñ).-Partes e Informaciones.

4.- Gestión Financiera:

- a).- Finanzas.
- b).- Contabilidad.
- c).- Presupuesto.
- d).- Tesorería.
- e).- Rentas y Patentes Municipales.
- f).- Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento.
- g).- Riesgos.
- h).- Partes e Informaciones.



De Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley

Nº 18.585

CIUDAD DE LA INDEPENDENCIA

★ 1818 - 2018 ★

- 1).- Elaboración, Aprobación y Modificación del Plan Comunal de Desarrollo;
- 2).- Planificación y Regulación de la Comuna y Confección del Plan Regulador Comunal;
- 3).- Promoción del Desarrollo Comunitario;
- 4).- Aplicación de las disposiciones de Transporte y Tránsito público dentro de la comuna;
- 5).- Aplicación de las disposiciones de sobre Construcción y Urbanización;
- 6).- Aseo y Ornato de la Comuna;
- 7).- Educación y Cultura;
- 8).- Salud Pública y Protección del Medio Ambiente;
- 9).- Asistencia Social y Jurídica;
- 10).- Capacitación, Promoción del Empleo y Fomento Productivo.
- 11).- Turismo, Deporte y Recreación;
- 12).- Urbanización y Vialidad Urbana y Rural;
- 13).- Construcción de Viviendas Sociales e Infraestructuras Sanitarias;
- 14).- Transporte y Tránsito Público;
- 15).- Prevención de Riesgos y Prestación de Auxilio en Situaciones de Emergencia o Catástrofes;
- 16).- Apoyo y Fomento de medidas de Prevención en materia de Seguridad Ciudadana y Colaboración en su Implementación;
- 17).- Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres; y Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.